

Oyuelos



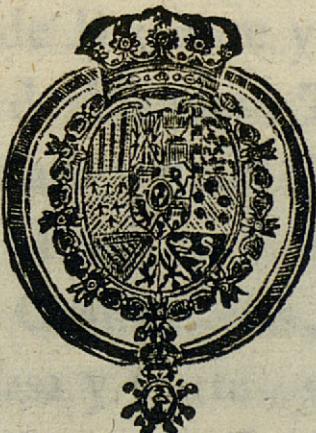
REAL CEDULA
DE S. M.

Y SEÑORES DEL CONSEJO,

EN QUE SE MANDA QUE EL SERENÍSIMO SEÑOR
Príncipe Don Luis, heredero de Parma, y Espo-
so de la Serenísima Señora Infanta Doña María
Luisa, hija de S. M., goce las prerrogativas de In-
fante de España, y que se le guarden las preemi-
nencias, honores y demás distinciones
correspondientes á tan alta
gerarquía.

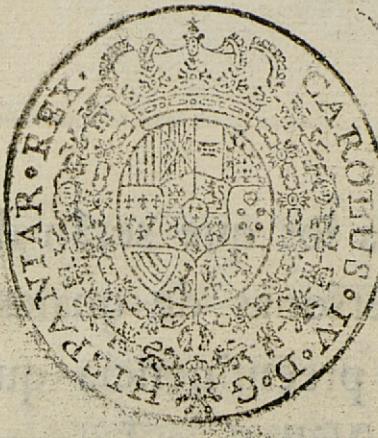
AÑO

1796



EN SEGOVIA:

EN LA IMPRENTA DE ESPINOSA.



Para despachos de oficio quattro m^{rs.}

SEULLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y SEIS.

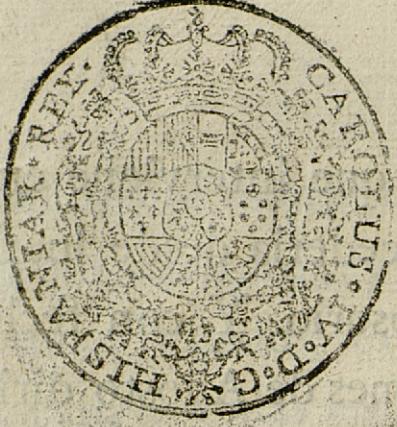
D. CARLOS POR LA GRACIA DE DIOS,
Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las
dos Sicilias, de Jerusalen, de Navarra, de Gra-
nada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de
Mallorca, de Menorca, de Sevilla, de Cerde-
ña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de
Jaen, de los Algarbes, de Algeciras, de Gibral-
tar, de las Islas de Canaria, de las Indias Orien-
tales y Occidentales, Islas y Tierra-firme del
Mar Océano; Archiduque de Austria; Duque
de Borgoña, de Brabante y de Milan; Conde
de Abspurg, de Flandes, Tirol y Barcelona;
Señor de Vizcaya y de Molina, &c. A los del
mi Consejo, Presidente y Oidores de mis
Audiencias y Chancillerías, Alcaldes, Algu-
aciles de mi Casa y Corte, y á todos los Cor-
regidores, Asistente, Gobernadores, Alcal-
des mayores y Ordinarios, y otros quales-
quier Jueces y Justicias, asi de de Realengo, co-
mo de Señorío, Abadengo y Ordenes, tanto

á los que ahora son, como á los que serán de
aquí adelante, y demás personas de quales-
quier estado, dignidad ó preeminencia que
sean, de todas las Ciudades, Villas, y Lugares
de estos mis Reynos y Señoríos, á quienes lo
contenido en esta mi Real Cédula tocar pueda
en qualquier manera, SABED: que por Real
Decreto de veinte de Agosto de este año, que
fue publicado en el mi Consejo en veinte y
uno del mismo, le participé que para que se
aumente y estreche con nuevos vínculos el
parentesco que felizmente hay entre mi Real
Familia y la de los Serenísimos Príncipes de
Parma, Plasencia y Guastala, y que se afir-
men y permanezcan en ambas la amistad,
amor y buena correspondencia que tanto im-
porta, habiamos tratado y acordado Yo y el In-
fante Duque de Parma unir en Matrimonio
á mi muy amada hija la Infanta Doña María
Luisa, previa la voluntad y complacencia de
su augusta Madre mi muy cara y amada Esposa,
con el Serenísimo Príncipe Don Luis hijo
de dicho Infante Duque y heredero de sus Es-
tados; y que estando convenidos y conformes
en los tratados y capitulaciones matrimonia-
les, y habiendo concedido el Papa la dispen-

sa

sa necesaria del parentesco que interviene entre los contrayentes se procederia desde luego á la execucion de su desposorio. Y con fecha de veinte y seis del propio mes de Agosto dirigi al mi Consejo otro Real Decreto , cuyo tenor dice asi: „Habiéndose efectuado el Matrimonio de la Infanta Doña María Luisa , mi muy amada hija , con el Príncipe Dón Luis , heredero de Parma , en la forma que noticié al Consejo por mi Decreto de veinte del presente mes , es mi voluntad que este Príncipe goce las prerrogativas de Infante de España , así como les están concedidas á los hijos que pueda tener de la dicha Infanta , por serlo ésta mia , y haber declarado el Rey mi Padre , que de Dios goce , que los Nietos de Reyes fuesen tratados y tenidos como Infantes de sus Reynos , cuya determinacion renuevo Yo por parecerme asi justo. Por tanto , y para que como á tal Infante se le guarden por mis vassallos las preeminencias , honores y demás distinciones correspondientes á tan alta gerarquía , lo comunico al Consejo ; y he mandado á mi primer Secretario del Despacho de Estado que lo haga saber en forma de estilo á los Reyes mis aliados y amigos , como tambien á los

Xe-



¶ para despechos de oficio quattro mis.

SELLO QUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y SEIS.

Xefes ó Potentados que regentan la Soberanía en los demas Paises de Europa. En San Ildefonso á veinte y seis de Agosto de mil setecientos noventa y cinco. Al Obispo Gobernador del Consejo.“ Publicado en el mi Consejo pleno este Real Decreto en veinte y siete del propio mes de Agosto, acordó su cumplimiento; y teniendo presente lo dispuesto en él, varios antecedentes y papeles del asunto, y lo expuesto sobre todo por mis Fiscales, por auto de trece del corriente acordó asimismo expedir esta mi Cédula. Por la qual os mando á todos y cada uno de vos en vuestros lugares, distritos y jurisdicciones, veais el Real Decreto inserto, y le observeis y cumplais, y hagais cumplir y observar inviolablemente, guardando y haciendo guardar al Príncipe D. Luis, heredero de Parma, las preeminentias, honores y demas distinciones correspondientes á la alta gerarquía de Infante de España que le he declarado. Que así es mi voluntad; y que al traslado impreso de esta mi Cédula, fir-

ma-

DE
TA
mado de Don Bartolomé Muñoz de Torres, mi
Secretario, Escribano de Cámara mas antiguo,
y de Gobierno del mi Consejo, se le dé la mis-
ma fe y crédito que á su original. Dada en San
Lorenzo á treinta de Noviembre de mil sete-
cientos noventa y cinco. = YO EL REY. =
Yo Don Sebastian Piñuela, Secretario del Rey
nuestro Señor, lo hice escribir por su manda-
do. = Felipe, Obispo de Salamanca. = Don
Domingo Codina. = Don Jacinto Virto. = Don
Francisco Mesía. = Don Benito Puente. = Re-
gistrada : Don Leonardo Marques. = Por el
Canciller mayor: Don Leonardo Marques. =
Es copia de su original, de que certifico. = Don
Bartolome Muñoz.

CUMPLIMIENTO.

En la Ciudad de Segovia á veinte y dos
de Diciembre de mil setecientos noventa y
cinco el Señor Don Francisco Xavier Escobar
y Torres, Teniente de Alferez mayor, De-
cano del Ilustre Ayuntamiento, y como tal, Cor-
regidor Interino de esta dicha Ciudad y su Par-
tido, en indisposicion del que lo es en propie-
dad por su S. M. ante mí el Escribano dixo:
Obedece como á Carta de su Rey y Señor na-

tu-

tural la Real Orden que antecede y en su cumplimiento mandaba y mandó se guarde y observe segun, y como en ella se comprehende; á cuyo intento, y que los Pueblos de este Partido lo tengan entendido, se tiren exemplares en la Imprenta de esta Ciudad, y comuniquen á ellos por vereda en la forma acostumbrada. Así lo proveyó y mandó S. Señoría, de que doy fe. = Francisco Xavier Escovar y Torres. = Ante mí: = Estevan Valenciano y Quintana.

La Real Cédula y Cumplimiento antecedentes corresponden á la letra con su original; y en fe de ello, Yo Estevan Valenciano y Quintana, Escribano del Número y Ayuntamiento de esta Ciudad de Segovia, Pueblos y Sexmos de su Jurisdiccion y Partido, lo certifico y firmo en ella á veinte y ocho de Enero de mil setecientos noventa y seis.

Estevan Valenciano

y Quintana.